

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00361

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. NIT No. 805.000.082-4, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de LUZ STELLA CHACON CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.360.570, HELGA JULIANA PLATA PINILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.548.353 e IGNACIO DELGADO SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.271.090, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.
2. Aclare sus pretensiones, en el sentido de indicar si persigue el cobro de los cánones causados en mayo y junio de 2021, por cuanto la facultad de cobro de las prestación de dar que de manera periódica se causa en lo sucesivo, debe entenderse a partir de la radicación de la demanda; sin eximir al ejecutante de presentar formalmente una pretensión clara.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S., a través de apoderado para el cobro



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

judicial, en contra de LUZ STELLACHACON CORREA, HELGA JULIANA PLATA PINILLA e IGNACIO DELGADO SUAREZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos

enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 93 QUE SE FIJO
EL DIA: 17 de junio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7441e957f373d4a96156ff3277f20f0c842476d8d3592a0764f4b5309c3044c

Documento generado en 16/06/2021 03:36:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>